



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

E.148

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

**RED TELEFÓNICA Y RDSI
EXPLOTACIÓN, NUMERACIÓN, ENCAMINAMIENTO
Y SERVICIO MÓVIL**

**ENCAMINAMIENTO DEL TRÁFICO POR
CENTRALES DE TRÁNSITO AUTOMÁTICO**

Recomendación UIT-T E.148

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T E.148 se publicó en el fascículo II.2 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación E.148

ENCAMINAMIENTO DEL TRÁFICO POR CENTRALES DE TRÁNSITO AUTOMÁTICO

Desde el punto de vista económico general puede ser ventajoso (habida cuenta de la probabilidad de pérdida y del costo) encaminar el tráfico por centrales de tránsito automático en los dos casos siguientes:

Primer caso

Si el tráfico entre dos países es reducido, puede ser conveniente cursar este tráfico por una central de tránsito automático en lugar de crear un pequeño haz de circuitos directos.

Normalmente estas consideraciones se aplican al caso en que se prevea la implantación de una explotación semiautomática, pero serían igualmente válidas para el tráfico que llegara a una central terminal internacional manual, a través de una central de tránsito automático.

Nota – El criterio puramente económico en que se basan estas conclusiones hace abstracción de toda otra consideración y, en particular, de las siguientes:

- a) Es necesario que las centrales de tránsito por las que se desee cursar el tráfico estén preparadas para encaminar en tránsito el tráfico que se les pida cursar, y que las Administraciones interesadas proyecten sus haces de circuitos de modo que satisfagan lo dispuesto en la parte II del fascículo II.3 en lo que atañe a la probabilidad de pérdida.
- b) Es posible que se prefiera la constitución de circuitos directos a un encaminamiento totalmente en tránsito por otras razones, por ejemplo, la constitución de circuitos para transmisiones radiofónicas, de circuitos de control para estas transmisiones, de circuitos para telegrafía armónica, etc.

Segundo caso

En ciertos casos, especialmente si el tráfico entre dos países es importante y si, por ejemplo, ello permitiera diferir nuevas instalaciones, puede ser ventajoso encaminar cierta proporción del tráfico (tráfico de cresta) por una central de tránsito automático.